

Hay Jueces en Berlín!! Hay Jueces en Honduras?

A propósito del recurso de inconstitucionalidad incoado ante la Sala de lo Constitucional por un grupo de Diputados.

Por Félix Antonio Ávila Ortiz¹

La expresión “Hay Jueces en Berlín”, es proverbial en el mundo entero para significar cuando el derecho se impone sobre la arbitrariedad. Federico II El Grande de Prusia, el Gran Conquistador de Europa, comprendió un día que la razón y la justicia debe imponerse ante la arbitrariedad. Su enorme apego a la justicia quedó demostrado con la construcción de su magnífico **castillo Sans-Souci**. Por el año 1737 el Sr. Graevenitz comenzó la edificación de un molino de viento sobre un terreno baldío en las afueras de la ciudad de Berlín. Diez años más tarde, Federico II El Grande eligió ese sitio para construir el castillo “Sans-Souci”. **El molino del señor Graevenitz estorbaba** para la construcción del castillo imperial. Federico II El Grande envió a su arquitecto para manifestarle la necesidad imperiosa de destruirlo urgentemente. Pero la respuesta del molinero fue negativa. El Monarca personalmente llamó a uno de los hijos del Sr. Graevenitz, quien había heredado el molino y le hizo una muy tentadora oferta de dinero. Pero las negativas del molinero fueron reiteradas, por lo que Federico II El Grande le propuso que se lo trasladaría al lugar que él eligiera, y que lo liberaba de impuestos a perpetuidad, además de indemnizarlo por las molestias. El molinero tampoco cedió ante los generosos y amables ofrecimientos, le tenía mucho cariño a su molino y deseaba conservarlo allí para sus hijos y nietos.

Debido a la obstinación del molinero, el Monarca enfadado le dijo: –Tú sabes que puedo quitarte el molino sin darte un sólo centavo. –Efectivamente Vuestra Majestad, si no hubiera Jueces en Berlín–, contestó el molinero. Ante semejante respuesta, el monarca absoluto, vencedor de Europa entera, el hombre de mayor prestigio y poder del momento le contestó: –**Está bien, es tu derecho, quédate con tu molino. Yo buscaré otra solución.** Federico II El Grande decidió construir su castillo rodeando el molino, pero dejando un camino lo suficientemente ancho para que sus propietarios pudieran entrar y salir sin tener que pedir autorizaciones. **El poderoso monarca tuvo la comprensión de que aquello no significaba su derrota, sino el triunfo del derecho.**

El sistema judicial de un país es esencial para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante que las víctimas de violaciones de derechos humanos sean protegidas, por esta razón es que los tribunales de justicia y los jueces desempeñan una función importantísima para asegurar la vigencia y el goce de los derechos fundamentales. El Poder Judicial supone un contrapeso esencial de los demás poderes del Estado, asegura que las leyes dictadas por el poder legislativo y los actos del poder ejecutivo respeten los derechos humanos y el Estado de Derecho. El principio de separación de poderes, que es la piedra angular del Estado de Derecho.

En Honduras se debate sobre la verdadera independencia de los jueces, pues la Constitución de 1982 proclama la independencia de los Poderes del Estado (art. 4) y de los Jueces y Magistrados (art. 303), pero en la práctica dicha independencia es una auténtica quimera. La Independencia de la judicatura debe ser garantizada por los Estados. La falta de independencia de los jueces y magistrados en Honduras es una preocupación constante de los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, lo mismo que de otras organizaciones internacionales que velan por la independencia de la judicatura. En la reciente visita *in loco*, la

¹ Abogado - Notario. Postítulo en “Derechos Humanos y Procesos de Democratización” por la Universidad de Chile. Maestría en Derecho Procesal Penal. UTH. Catedrático de Derecho Penal y Procesal Penal. Consultor Independiente. felixavila1@yahoo.es

CIDH no dejó que expresar su preocupación por la situación que enfrentan muchos jueces en Honduras, especialmente aquellos que pertenecen a la Asociación “Jueces por la Democracia”.

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) concluyó en el año 2014 un informe sobre la Independencia del Poder Judicial en Honduras (2004-2013). Dicho informe es el producto de una serie de visitas de alto nivel a nuestro país desde el Golpe de Estado de 2009. En dicho informe, leído en Tegucigalpa a mediados de 2014, la CIJ lamenta que las recomendaciones dadas en informes anteriores no hayan sido tomadas en cuenta por el Estado de Honduras. Especialmente, en el informe se dice: *Durante una segunda misión realizada en marzo de 2011, la CIJ pudo constatar un mayor nivel de descomposición y falta de independencia del poder judicial, así como mayor falta de confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la administración de justicia.* Preocupa sobremanera a la CIJ, los hechos producidos en diciembre de 2012 que concluyeron con la destitución de cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema, y el nombramiento de sus sustitutos sin haberse seguido el procedimiento establecido en la Constitución. En el informe, *inter alia*, la CIJ dice: *La situación provocada por el despido, el 12 de diciembre de 2012, de cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional de la CSJ por parte del Congreso Nacional –sin tener facultades o atribuciones para un acto de esta naturaleza– provocó que en diciembre de 2012 la CIJ emitiera un comunicado donde evidenciaba las injerencias y ataques al poder judicial no sólo en Honduras sino también en el resto de la región centroamericana.*

Como ya es de conocimiento por la sociedad hondureña, un grupo de diputados del Congreso Nacional incoó ante la Sala de lo Constitucional, a finales del año recién pasado, un recurso de inconstitucionalidad pretendiendo, la declaración de inconstitucionalidad del propio texto original de la Constitución, producto del Legislador Constituyente, es decir del Soberano representado en la Asamblea Constituyente de 1980, por entender que violenta el propio texto al cual pertenece y que forma un todo armónico. Muchas personas e instituciones se han pronunciado sobre la falta de competencia de la Sala de lo Constitucional para conocer de este recurso y de la falta de cauce procedimental para ser incoado ante el tribunal constitucional. En un artículo, publicado en este mismo diario a finales del año pasado, manifesté *inter alia*,

la Sala Suprema carece absolutamente de competencia para conocer de la pretensión de los recurrentes señalados supra. Ello tiene que ser así, pues el artículo 239 en su párrafo cuestionado, es obra del Constituyente de 1982, no es obra del poder constituido, (Congreso Nacional) por ende, es una norma Suprema creada por el representante mismo del pueblo, en la forma como se dejó dicho supra. La norma constitucional, creada por el Poder Constituyente, ni siquiera puede ser interpretada con fines negativos por un órgano derivado como es el Poder Judicial. La norma en cuestión solamente puede ser modificada por un mecanismo especial de creación de normas, mismo que establece la propia Constitución, pero nunca mediante el mecanismo de inconstitucionalidad que le atribuye la Ley Sobre Justicia Constitucional.

Pero a pesar de los reclamos elevados por muchísimas personas, incluso con carácter de *amicus curiae*, ante la propia Sala Constitucional, el mal encausado recurso fue admitido a trámite y turnado al Ministerio Público para que cumpliera con su mandato legal de opinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo. La Fiscalía de protección de la Constitución, paradójicamente ofreció su opinión favorable a la estimación del recurso, por ende está de acuerdo con que un órgano derivado asuma las funciones que sólo al Poder Constituyente competen.

Pues bien, en el preámbulo de estas reflexiones personales sobre el tema, hacía referencia a la proverbial expresión “Hay Jueces en Berlín”, con la esperanza de que en Honduras aún existan jueces independientes, valientes y democráticos, que no estén sometidos a ninguna otra autoridad más que a los mandatos de la Constitución y las leyes. Es que la Sala de lo Constitucional tiene ante

sí una tarea, que puede ser difícil si se encuentra sometida ante la arbitrariedad y el despotismo que pueden significar las insinuaciones provenientes de los demás poderes públicos; pero fácil si la Sala entiende que su misión es aquella que la propia Constitución le ha señalado, es decir, ser Guardiana de la Supremacía de la Carta Magna. Pero para eso, es necesario, repito, indispensable, que se cuente con verdaderos Jueces en Honduras. Jueces independientes, que dicten sus resoluciones con arreglo a derecho, sin que deban recibir ningún tipo de órdenes, instrucciones, sugerencias o directrices acerca de los asuntos de que conozcan, pues están sometidos únicamente al “imperio de la ley”, pues la independencia significa no sometimiento a otra potestad más que a la Ley.

En la Historia de la humanidad han existido hombres y mujeres valientes que han preferido rendirse ante los mandatos de la ley, sin que ello signifique una derrota. El Molino del señor Graevenitz se representa ahora como el texto de la Constitución, dada por el Pueblo hace más de 30 años, cuya expulsión se pretende. El Castillo de “Sans-Souci” viene a ser la pretensión de los Diputados de pedir la reforma de la Constitución con propósitos inconfesables. El Pueblo espera entonces, que si hay Jueces en Honduras se le diga a los recurrentes que existen otros mecanismos legales mediante los cuales la nación hondureña pueda darse un nuevo orden legal. Es necesario que entendamos que no se trata de hacer lo que se tenga que hacer, sino de hacer aquello que se debe hacer respetando la Constitución: Quienes pretenden alcanzar los fines y los objetivos a cualquier precio, como verdaderos discípulos de Maquiavelo, tienen la oportunidad de aprender lo que hace varios siglos un poderoso Monarca entendió: **obedecer los mandatos de la justicia, renunciando a mezquinas pretensiones no significa una derrota, sino el respeto a la ley y la justicia;** pero para eso es necesario saber si: HAY JUECES EN HONDURAS??

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015